

YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ
C/c 1121829927 de Villavicencio Meta
Cra 39A # 11 – 28 Barrio Nueva Victoria.
Celular: 311 231 3140
Cargo Auxiliar de cocina

DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento: 25 de agosto de 1.985.

Lugar de Nacimiento: Villavicencio Meta.

Estado Civil: Unión Libre.

ESTUDIOS REALIZADOS

ESTABLECIMIENTO:	**PETROSCHOOL.**
TITULO OBTENIDO:	**Bachiller.**
AÑOS CURSADOS:	**11**

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa:	**Casabe**
Cargo:	**Auxiliar de cocina**
Tiempo:	**de 2021 al 2022**
Ciudad:	**Acacias Meta**

REFERENCIAS FAMILIARES

Alba Lucia Betancourt.
314 307 6998.
Parentesco: Hermana.
Ocupación: Mesera.

Milton Cesar Ramos
3165637067.
Parentesco: Esposo.
Ocupación: Hornero.

REFERENCIAS PERSONALES

Yuri Milena Celis Quevedo.
315 305 75 42.
Ocupación: Empleada.

William estiven Nieva Pérez.
3145489655.
Ocupación: Docente

Yenni A Betancourt

YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ
C/c 1121829927 de Villavicencio Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.121.829.927**

BETANCOURT PEREZ

APELLIDOS

YENNI ANDREA

NOMBRES

Yenni A Betancourt

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1985**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

29-MAR-2005 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALVIS VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-5200500-01113723-F-1121829927-20191120 0069015638A 1 6725744257

ALCALDÍA DE Acacías

1004-7

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META

En calidad de Autoridad Sanitaria y de conformidad con lo consagrado en la Resolución 2674 de 2013

Hace constar que:

YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.1121829927

Participó en el Curso de Prácticas Higiénicas para la Manipulación de Alimentos
con una duración de cuatro (04) horas

En testimonio de lo anterior se firma en el Municipio de Acacías a los 30 días del mes de junio de 2023
(El curso y la constancia son gratuitos y los manipuladores deben participar mínimo una vez al año)

YANETH BENITEZ CELIS
Secretaria de Salud Municipal

Constancia No.50-006-7420-2023
Fecha de expedición: 30-06-2023
Vigencia:30-06-2023 al 30-06-2024

LABORARORIO CLINICO
LA FAMILIA

Calle 14 n.18-74 2 do piso Drogas La Paz
Diagonal a Davivienda Tel: 3193501997
CHEDID ENRIQUE RODRIGUEZ
BACTERIOLOGO
CC.72.201.115 RG. 1027

NOMBRE. YENNI ANDREA BETANCURT CC. 1.121.829.927 N. 377
FECHA. MARZO-07-2024
EDAD-38-AÑOS
ENTIDAD PARTICULA
COPROLOGICO:

Color	amarilla
Consistencia	dura
Flora bacteriana	normal
Restos vegetales:	3+
Levadura Celulosa	
Grasas neutra	
Leucocitos	0-2xo
Hematies:	
Almidones no digeridos:	1+

NEGATIVO .PARA PARASITOS INTESTINALES
FROTIS DE FARINGE . FLORA NORMAL
KOH DE UÑAS. NEGATIVO PARA HONGOS

Chedid Enrique Rodriguez
Reg. 3d 1027
Bacteriologo
FIRMA DEL BACTERIOLOGO

DR. JUAN CARLOS CUELLAR
MEDICO CIRUJANO .U.LIBRE DE CALI TP.768443
LABAORATORIO CLINICO- MEDICINA GENERAL – PLANIFICACION FAMILIAR – CITOLOGIAS
CALLE 14 No 18-72. 2do PISO DROGAS LA PAZ – ACACIAS –META

CERTIFICA
DE ACUERDO A LOS ANTERIORES EXAMENES, LA PERSONA ARRIBA MENCIONA
¿PUEDE MANIPULAR ALIMENTOS Y VIVIR EN COMUNIDAD? SI

Juan Carlos Cuellar V.
Medico y Cirujano

FIRMA DR. JUAN CARLOS CUELLAR TP.768443

Centro de Especialistas
Santa Barbara I.P.S E.U
Nit. 900.051.899-7

Cra 38 No 36-30 Barzal Tels: 6848597 – 3138517542 Vicio
Cra 14 No 12-34 Tel: 6574516 Cel: 3112703665 Acacias – Meta
Email: Santabarbara.ips@gmail.com www.ipssantabarbara.com

De acuerdo al Decreto 2346 de 2007 la consulta aquí plasmada es confidencial, sus datos han sido recogidos en la propia consulta y pasan a formar parte de una historia clínica, cuyo responsable es el Médico que le atiende. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de la empresa o con el profesional que le atiende. Según la Ley General de Sanidad de 14/1986 de 25 de abril (art. 10) y la Ley de Autonomía del Paciente 41/2002 de 14 de noviembre (art. 15) de medidas preventivas y del trabajo, según art. 19 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la sustituya, adicione o sustituya.

INFORMACION GENERAL

FECHA EXAMEN: **09/01/2024** CIUDAD: **META - ACACIAS**

Empresa: **PARTICULAR** Proyecto: **PARTICULAR**

INFORMACION DEL TRABAJADOR

Documento Identidad: **CC 1121829927**	NOMBRE: **YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ**	
Edad: **38 Años**	Cargo: **AUXILIAR D E COCINA**	Evaluacion Medica de: **INGRESO**

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

EXAMENES PRACTICADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD

EXAMEN DE INGRESO		EXAMEN PERIODICO		EXAMEN DE RETIRO	
ple con los requisitos necesarios para rfil del cargo	X	Satisfactorio		Satisfactorio	
Presenta condiciones de salud que no disminuye su capacidad laboral		Signos y Sintomas de enfermedad general que deber ser valorados por su EPS		Condiciones de salud que deben ser valoradas por su EPS	
Presenta condiciones de salud que pueden comprometer su productividad		Se debe reasignar funciones, reubicar, analizar puesto de trabajo		Continuar manjeo por ARL	
Presenta condiciones de salud que deben ser tratadas antes de ingresar		Secuela de accidente de trabajo		Signos de enfermedad profesional que deben ser valorados por su EPS	
No cumple con los requisitos del perfil del cargo		Signos de enfermedad profesional que deben ser valorados por su EPS		Valoración medica laboral para evaluación y calificación	
Proceso no terminado		Proceso no terminado		Proceso no terminado	

Observaciones:

EXAMENES ANEXOS	SI/ NO	Apto / No AP	EXAMENES ANEXOS	SI/ NO	EXAMENES ANEXOS	SI/ NO
REQUIERE PARA EXAMENES EN ALTURAS	NO	NA	OSTEOMUSCULAR	SI	NEUROLOGICO	
REQUIERE PARA MANIPULAR ALIMENTOS	NO	NA	RESPIRATORIO		DERMATOLOGICO	
REQUIERE PARA TRABAJAR EN ESPACIOS CONFINADOS	NO	NA	CARDIOVASCULAR	NO	MANIPULAR CARGAS	

RECOMENDACIONES GENERALES Y LABORALES

SEGUN IMC		MANEJO POR EPS / ARL		RECOMENDACIONES		SVO / (Incluir en)	
Dieta		Control periodico PP o EPS		Control Periodico Ocupacional		Visual	
Ejercicio Regular		Se Prescribe Tratamiento		Higiene Postural	X	Auditivo	
Dieta y Ejercicio Regular	X	Remi. a EPS manejo medico		Utilizacion de EPP	X	Respiratorio	
Valoracion Nutricion por EPS	X	Continuar Manejo Medico		Utilizacion de Ayudas Ergono.		Ergonomico	
Descartar Altera. Metabolicas		Remision ARL para manejo		Medidas Anti Varices		Cardiovascular	X
Dieta, Ejecicios y Med.		Uso Proteccion Solar FiltroUV		Evaluacion Puesto de Trabajo		Psicolaboral	
				Pausas Activas Cada 3 Horas		Quimico	
				Pausas Ergonomicas		Biologico	

RECOMENDACIONES: CONTROL PESO.
CUMPLIR CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD

Esteban Santamaria.

Medico ESTEBAN SANTAMARIA AGUSTINO
R.M: 5810690

Yenni 3

Paciente: YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ
CC 1121829927

Republica de Colombia
Departamento del Meta
y el

COLEGIO PETROSCHOOL

Trabajo y Constancia

Resolución 0665 aprobada por la Secretaria de Educación de Villavicencio
Código ICFES 191270 - 198028

Confiere a :

YENNI ANDREA BETANCOURTH

Identificado(a) con la C.C. ó T.I. N° 1.121.829.927

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación media, Según planes y programas vigentes en el P.E.I.

COLEGIO PETROSCHOOL Trabajo y Constancia

RECONOCIMIENTO SENA REGIONAL META EXCELENCIA EDUCATIVA

Acta Individual de Grado

COLEGIO PETROSCHOOL

Trabajo y Constancia

Resolución 0665 aprobada por la Secretaría de Educación de Villavicencio

En la ciudad de Villavicencio Departamento del Meta a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2023, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado de Educación Formal de Jóvenes y Adultos. El Suscrito Rector y Secretaria General del **COLEGIO PETROSCHOOL**; plantel reconocido en el nivel de ciclos lectivos integrados, emanada por la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, según Resolución N° 0665 del 20 de febrero de 2014, y cuenta con el código ICFES 191270 - 198028, para otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO, Siendo así que comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, es entonces que se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

YENNI ANDREA BETANCOURTH
Identificado(a) con la C.C. o T.I. 1.121.829.927

Es fiel copia tomada del Acta Original N° 028 a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2023. La cual consta de ochenta y tres (83) estudiantes iniciando con el nombre de ALFONSO MENDOZA y se cierra con el nombre de YEISON ANDRES BERNAL.

Firmada por Fernando González Peralta actuando en calidad de Rector y Deicy Celis Quintero (Secretaría General).

Dada en la ciudad de Villavicencio departamento del Meta a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2023.

El Diploma y el Acta de Grado se entregan sin enmendaduras ni tachones y están exentos de Registro en la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

RECONOCIMIENTO SENA EXCELENCIA EDUCATIVA

COLEGIO PETROSCHOOL RECTOR
Rector

COLEGIO PETROSCHOOL SECRETARIA
Secretaria General

SENA
REGIONAL META

EL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

CERTIFICA

Que YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.121.829.927 de Villavicencio, realizó y aprobó el curso de ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Acacias, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
FABIOLA CADENA DIAZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

FABIOLA CADENA DIAZ
Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 953200156582#CC1121820927E.

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DINAMARCA
Institución de utilidad pública según ley 322 de 1.996
P J.1041 de 13-09/1993 - Nit. 800.236.538-6

EL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DINAMARCA

CERTIFICA QUE:

YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ

C.C 1.121.829.927

BOMBEROS DINAMARCA
Aprobó y Aprobó

Participo en la capacitación de temas como: primeros auxilios básicos, Manejo de Extintores y evacuación para la conformación de brigadas con una intensidad horaria de 80 horas.

TT.ALDEMAR ZAPATA
Comandante

Dado en el Centro Poblado de Dinamarca a los seis(6) días del mes de enero del 2024

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
ACACIAS - META
NIT. 892.000.700-4
PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al **"FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS"** con **Nit. 900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José**, participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS**, para la conformación de brigadas, Realizadas el día 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacías, a los 31 días del mes de Mayo de 2024

	CONSORCIO PAE ACACIAS 2018
	CERTIFICACIÓN LABORAL

CERTIFICACIÓN

La señora **YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.829.927 de Villavicencio, estuvo vinculada con el Consorcio PAE Acacías 2018, en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 206 de 2018 que tenía por objeto "OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META, MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL ÁREA URBANA Y RURAL.". Ejecutando un contrato a término fijo como auxiliar de cocina durante el periodo comprendido entre el 09 de Julio al 23 de Noviembre del 2018.

Expedida a los tres (03) dias del mes de Diciembre del 2018.

Atentamente,

MAURICIO BERMUDEZ MORENO
C.C 7.827.735 de Castilla la Nueva

El suscrito RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO, representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE

CERTIFICA QUE:

La señora Yenni Andrea Betancourt Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.829.927, laboro para la Corporación para el desarrollo humano integral y sostenible, ocupando el cargo de AUXILIAR DE COCINA en los comedores escolares del Municipio de Acacias, con una asignación salarial Seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos c/cte. ($689.454). El periodo laborado fue entre el Dieciocho (18) de Julio al dieciocho (18) de Noviembre de 2016.

Se expide a solicitud de la interesada a los Veintisiete (27) días del mes de Julio del año 2021.

RICARDO ANTONIO MEJÍA OSORIO
C.C 79.695.950
Representante Legal

EL SUSCRITO COORDINADOR OPERATIVO DE LA UNIÓN TEMPORAL CASABE MUNICIPIOS
NIT 901.568.149-5

CERTIFICA QUE:

Que el (la) Señor(a) **YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1121829927, estuvo vinculado mediante contrato de obra o labor, como **OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS**, en el periodo comprendido entre:

Fecha inicio: **2/24/2022** (M/D/A)
Fecha de terminación: **12/25/2022** (M/D/A)

La presente certificación se firma en la ciudad de Villavicencio, a solicitud del interesado el primer (01) día del mes de marzo del 2023.

Atentamente,

MANUEL ADRIÁN GONZÁLEZ
Coordinador operativo-3143454029

UT CENTROS CASABE
MUNICIPIOS DEL META

UNION TEMPORAL CENTROS CASABE MUNICIPIOS DEL META
NIT 901.489.585-4

CERTIFICA QUE LA SEÑORA:

YENNI ANDREA BETANCOURT
C.C. #1121829927

Laboró en la unión temporal, desempeñando el cargo de Operario – manipulador de Alimentos, dentro del Contrato No. 0976 DEL 2021, suscrito entre el Departamento del Meta y la UT CENTROS CASABE MUNICIPIOS DEL META, bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada de la siguiente manera:

Fecha de Inicio: 7/31/2021
Fecha de Terminación: 10/30/2021
Municipio: ACACIAS

Que el contrato se encuentra finalizado y a paz y salvo por las partes.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Villavicencio a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ARDILA ARCHILA
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO
TEL CONTACTO-.300 874117
UNION TEMPORAL CENTROS CASABE MUNICIPIOS DEL META
NIT 901.489.585-4

Acacias (Meta) 13 de noviembre de 2019

El suscrito coordinador de la sede Lilia Castro de Parrado (Institución Educativa Veinte de Julio) de Acacias (Meta)

C E R T I F I C A

Qué: la señora **YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ**, con C.C.N. 1.121.829.927 expedida en Villavicencio, prestó sus servicios como **OPERADORA** en el restaurante escolar de la Institución Educativa Veinte de Julio – sede Lilia Castro de Parrado; en desarrollo del programa **PAE** otorgado por la Alcaldía municipal del cual se beneficiaron un aproximado de 780 estudiantes en el periodo comprendido del día 9 de septiembre al 13 de noviembre de 2019.

En constancia se expide a solicitud del interesado y se firma en acacias (meta) a los 13 días del mes de noviembre de 2019.

Lic. Jesús Antonio Guevara Lozano
Coordinador Sede Lilia Castro
Cel 320 947 19 91

EL COORDINADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VEINTE DE JULIO SEDE LILIA CASTRO DE PARRADO DE ACACIAS - META

HACE CONSTAR

Que **YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ**, identificado(a) con Cedula N° **1121829927 de Villavicencio - Meta;** prestó sus servicios como personal de servicio generales en el restaurante escolar de la sede Lilia Castro de Parrado, realizando funciones adherentes a su cargo; iniciando el día 09 de Julio y finalizando el día 23 de Noviembre del presente año, demostrando ser una persona correcta, puntual, conocedora de sus obligaciones y muy dedicada a su quehacer.

Se expide la presente, a solicitud del interesado a los (23) días del mes de Noviembre de 2018.

JESUS ANTONIO GUEVARA LOZANO
Coordinador Sede Lilia Castro

Cale 11 N° 36B-11, Barrio La Independencia Tel: 6563839 Telefax: 6561628 Acacias – Meta
Emails: veintedejulio2007@hotmail.com – independencia20dejullo@gmail.com

consorcio grandes metas 2023

CONSORCIO GRANDES METAS 2023

901698689-8

HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) **YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1121829927, laboro en esta empresa desempaño el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS**, en el **CENTRO CASABE DE ACACIAS - COLINAS**. En el municipio de ACACIAS (Meta), desde el 17/04/2023 hasta 17/12/2023.

La presenta certificación se firma en la ciudad de Villavicencio, a solicitud del interesado(a) a los diez (10) días del mes de enero del 2023.

Atentamente,

DANIEL ALEXANDER TORRADO
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

CORP. MEJOR

CORPORACIÓN
UN MAÑANA MEJOR
Nit.: 900.126.198 - 6

EL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION UN MAÑANA MEJOR

CERTIFICA

Que el señor(a) **YENNI ANDREA BETANCOUR PEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121829927, laboró con la empresa desde el 1 de enero de 2024 al 31 de Marzo del 2024, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE COCINA**, con un Contrato Individual de Trabajo de duración determinada por obra o labor contratada, para **No. 663 DE 2022 "ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LOS CENTRO DE PROMOCION Y LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS"**.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024),

En constancia firma,

MARGARITA PARRA MOTTA
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 35C este N°19-46 MORICHAL. Villavicencio- Meta. Email: margaretparra1756@hotmail.com -
Cel: 3134851061 – Tel. 6838486

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:09:53 PM horas del 01/04/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121829927**
Apellidos y Nombres: **BETANCOURT PEREZ YENNI ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2024 [illegible] con número de identificación No. 40135584

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De acuerdo con la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" [illegible] expedida la cédula No. 52033264 [illegible] [illegible] [illegible]

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244280283

PIB
17:11:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 01 de abril del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121829027;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de abril de 2024, a las 17:10:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121829927
Código de Verificación	1121829927240401171052

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

ALCALDÍA DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
GGOB-F-170V1
1070.05.07

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS META

De conformidad con la Resolución Municipal Nº 819 del 05 de Septiembre del 2022 "*Por la cual se hace una delegación de funciones en un Secretario de Despacho*" establecido en el Artículo Primero, *en el cual delega a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacías Meta o quien haga sus veces conforme a la facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano y en el Artículo Segundo el Secretario de Gobierno expedirá los Certificados de Residencia.*

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) YENNI ANDREA BETANCOURT PEREZ, identificado con Cedula de ciudadanía 1121829927 expedida en VILLAVICENCIO- META, reside desde hace Tres (03) años, en el inmueble ubicado en la CRA 39 A 11- 28 del barrio/ vereda NUEVA VICTORIA - Zona Urbana del municipio de Acacías Meta.

Que a su vez se pudo constatar, en visita realizada en la fecha 31/01/2024 a través del tramite N 83837; por los Técnicos Operativos del Área de Control Físico adscritos a la Secretaría de Gobierno Municipal.

Nota: El presente documento no reemplaza el certificado que trata el Decreto Nº 1158 del 2019.

Certificado valido

La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a) Dada en Acacías Meta a la fecha 02/02/2024, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición

Proyectó: Jair Fabian Guzmán Hernandez Profesional Universitario Área de Control Físico
Revisó: John A. García Secretario de Gobierno Municipal

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://www.acacias.gov.co/ digitando el siguiente número de certificado: 83837 o escaneando el Código Qr impreso en este certificado.

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE COCINA
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ
Luz Dary Betancour García

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	LUZ DARY BETANCOURT GARCIA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	40.395.569 DE VILLAVICENCIO
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	VILLAVICENCIO, 21 DE AGOSTO 1972
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	KR. 23 # 15 – 15 BRR. JUAN PABLO VI-ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE COCINA
SALARIO: UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	VILLAVICENCIO (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	30 DE JUNIO DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. — Cuidar permanentemente los intereses del empleador y la empresa. Aplicar e implementar las estrategias y acciones direccionadas por la administración, que le correspondan a su

área. — Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado -. – Portar correctamente los uniformes entregados para el desempeño de sus funciones. — Establecer constante comunicación con sus superiores en procura del mejoramiento continuo de su puesto de trabajo y del establecimiento en general. — Asistir a las reuniones programadas por el jefe inmediato. — Contar con los números telefónicos de: Policía, Bomberos, Ambulancia y del Administrador y/o gerente. — Observar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. — Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por parte de la Gerencia, administrador o del jefe inmediato, prestando y asumiendo una actitud de colaboración. — Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. —Informar por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente.

Preservar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, almacenamiento y distribución de alimentos para su consumo, con el objeto de garantizar que los productos se manejen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgo inherentes a su preparación y consumo. Los equipos y utensilios utilizados en el procesamiento, fabricación, preparación, de alimentos dependen del tipo del alimento, materia prima o insumo, de la tecnología a emplear y de la máxima capacidad de producción prevista. Todos ellos deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto.

El personal manipulador de alimentos debe realizarse un examen médico antes de desempeñar esta función, por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo

autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son jutas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o videos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera

material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de ABRIL del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 40.395.569 DE VILLAVICENCIO
Cel: 321 3 85 33 68
Correo: garcialuzdary1972@hotmail.com

LUZ DARY BETANCOUR GARCIA



Perfil Profesional

Como auxiliar de cocina, he ganado experiencia en una variedad de tareas importantes para el funcionamiento eficiente de una cocina. Esto incluye la preparación de ingredientes, la limpieza y organización del espacio de trabajo, el apoyo al chef principal en la preparación de platos, el lavado de platos y utensilios, y la gestión del inventario de alimentos y suministros. Mi habilidad para trabajar en equipo y mi capacidad para seguir instrucciones me han permitido desempeñarme de manera efectiva en entornos de cocina ocupados y exigentes.
Soy una persona proactiva, comprometida, y mi misión en todo empleo es llegar a cumplir los objetivos de la empresa y mi equipo de trabajo.

CONTACTO

3213853368

CRA 23 #17-15 JUAN PABLO SEXTO

garcialuzdary1972@gmail.com

HABILIDADES

Apoyo

liderazgo

Trabajo proactivo

Buena comunicacion Verbal

EXPERIENCIA

AUXILIAR DE COCINA

Labor a Realizar

- preparación de ingredientes
- limpieza y organización del espacio de trabajo
- apoyo al chef principal en la preparación de platos

FORMACIÓN

Curso Higiene y manipulación de alimentos

Noviembre 2021

REFERENCIAS LABORALES

- Angie Barreto Celular: 3153168002
- Stella Gonzalez Celular: 3223094594

REFERENCIAS PERSONALES

- Wilson Sedano CC: 17418133 Celular: 3206667499
- Edison Romero CC: 17421125 Celular: 3107601501

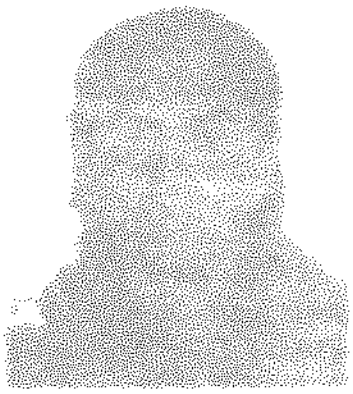
luz Dary Betancour

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUIP 40.365.569

BETANCOURT GARCIA

LUZ DARY



31-AGO-1972

PUERTO GAITAN
(META)

1.60 O+ F

24-SEP-1990 VILLAVICENCIO

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO METROPOLITANO DEL META

RESOLUCION No 1530-67 10-7790 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021

CERTIFICA QUE:

LUZ DARY BEANCUOR GARCIA

Identificado con cédula de ciudadanía 40365569 de VILLAVICENCIO

Curso y aprobó satisfactoriamente la formación en:

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS

Se expide el día 02-01-2024 / Valido hasta 02-01-2025

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Luz Dary Beancuor Avila Cardenas
Representante Legal

Contacto: 320 305 6427 / 320 962 1713 / 314 335 6869

Validar verificación en

Ingrese su número de documento de identidad

10914

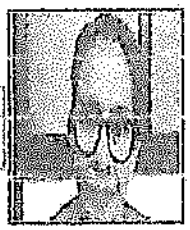
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

SERVICIOS GENERALES DE SALUD OCUPACIONAL
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

IPS ACACIAS SAS

Carrera 17 # 12 - 02 Esquina, Barrio Centro
Acacias - Meta
Cel. 321 290 4801
Email: ipsacacias.sas@gmail.com

Código	SGM-SST-CMO-001
Versión	001
Fecha	ENERO-01-2017



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Nº 0119

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
09 DÍA	01 MES	2024 AÑO	ACACÍAS (META, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Hemoclasificación	Documento de Identificación	
BETANCOUR GARCIA LUZ DARY	FEMENINO	51 AÑOS	O +	CC Tipo	40395569 Número

C
A...LIAR DE COCINA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *PACIENTE SANA*

NO DE EVALUADÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) | N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HABITOS SALUDABLES

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo nombrado a realizar mi examen médico ocupacional relatado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las indicaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y ... ciertas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen ... cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS o la ... me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico	Aspirante o Trabajador
Firma: Manuel Diazgranados F.	Firma: Luz Dary Betancourt
Nombre: DIAZGRANADOS FLORIAN MANUEL DE JESUS	Nombre: BETANCOUR GARCIA LUZ DARY
R. M.: 5012184-11 RES: 27 L.S.O.:	CC: 40395569

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DINAMARCA
Institución de utilidad pública según ley 322 de 1.996
P J.1041 de 13-09/1993 - Nit. 800.236.538-6

EL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DINAMARCA

CERTIFICA QUE:

LUZ DARY BETANCOUR GARCIA

C.C 40.395-569

BOMBEROS DINAMARCA

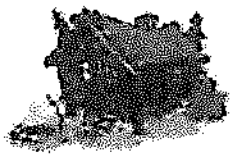
Asistió y Aprobó

Participo en la capacitación de temas como: primeros auxilios básicos, Manejo de Extintores y evacuación para la conformación de brigadas con una intensidad horaria de 80 horas.

TT.ALDEMAR ZAPATA
Comandante

Dado en el Centro Poblado de Dinamarca a los diez(10) días del mes de enero del 2024

Powered by CamScanner



La Cabaña de Lara
Estadero y Restaurante
Nit 617761111-5

CERTIFICO:

Que la Señora **LUZ DARY BETANCOUR GARCIA.** Identificada con la cedula de Ciudadanía No: **40.395.569** de Villavicencio, Laboro en el **ESTADERO LA CABAÑA DE LARA** desde el 1 de Abril del 2.005 a Diciembre 31 de 2.007 ejerciendo el cargo de **PARRILLERA** con un salario básico devengado por el trabajador de **(550.0000) QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

Se expide la presente certificación, enero 22 del 2.024

Cordialmente,

ANGIE BARRETO
Administradora
Celular 315-3168002

Email: ivethmilenelara@gmail.com
Celular: 315 3168002
Calle 16 No. 37 J - 70 Barrio Guatiquía
VILLAVICENCIO, META - COLOMBIA

CARTA DE RECOMENDACIÓN LABORAL

Acacias, Enero 3 de 2024

A QUIEN CORRESPONDA:

Suscribimos la presente para constar que conozco a la Señora LUZ DARY BETANCOURT identificada con la C.C. 40395569 de Villavicencio, quien se desempeñaba colaboradora en servicios varios, tiempo en el cual pude conocerla como una persona honesta, responsable, puntual, eficiente en su trabajo y altamente comprometida con todas las obligaciones que fueron requeridas.

Se expire a petición de la interesada a los 3 días del mes de Enero 2024.

Atentamente,

Stella Gonzalez Guevara

C.C 20483989

3223064594

Formulario del Registro Único Tributario

001

1497069507

IDENTIFICACIÓN

UBICACIÓN

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Usuarios aduaneros

Exportadores

IMPORTANTE: Si la persona o las actividades a que hace mención el Registro Único Tributario (RUT) cambian, diligencie nuevamente el formulario.

Para uso exclusivo de la DIAN

ALCALDÍA DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
GOOB-F-170V1
1970.05.07

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS META

De conformidad con la Resolución Municipal N° 819 del 05 de Septiembre del 2022 *"Por la cual se hace una delegación de funciones en un Secretario de Despacho"* establecido en el Artículo Primero, *en el cual delega a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacías Meta o quien haga sus veces conforme a la facultad consagrada en el artículo 85 del Código Civil Colombiano* y en el Artículo Segundo el Secretario de Gobierno expedirá los *Certificados de Residencia*

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) LUZ DARY BRITANCOUR GARCIA, identificado con Cedula de ciudadanía 40395869 expedida en VILLAVICENCIO, reside desde hace Tres (03) años, en el inmueble ubicado en la Cra 23 No 17-15 del barrio/ vereda PABLO SEXTO - Zona Urbana del municipio de Acacías Meta

Que a su vez se pudo constatar, en visita realizada en la fecha 16/01/2024 a través del tramite N 80943, por los Técnicos Operativos del Área de Control Físico adscritos a la Secretaria de Gobierno Municipal

Nota: El presente documento no reemplaza el certificado que trata el Decreto N° 1158 del 2019

Certificado valido

La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a) Dada en Acacías Meta a la fecha 29/01/2024, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición

Proyectó: Juan Esteban Gonzalez Gonzalez Profesional Universitario Área de Control Físico
Revisó: Yuber A. Gomez Secretario de Gobierno Municipal

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://www.acacias.gov.co/ digitando el siguiente numero de certificado. 80943 o escaneando el Código Qr impreso en este certificado

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE COCINA
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ
María Osorio Rojas

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 – 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARIA OSORIO ROJAS
CEDULA DE CIUDADANIA No.	40.428.331 DE VILLAVICENCIO
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	VILLAVICENCIO, 21 DE FEBRERO 1965
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CL. 9 # 40 – 39 BRISAS DE PLAYON – ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE COCINA
SALARIO: UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	30 DE JUNIO DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a), poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así:

- Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
- Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.

- Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores
- Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
- Asistir a las reuniones programadas por el jefe inmediato.
- Establecer constante comunicación con sus superiores en procura del mejoramiento continuo de su puesto de trabajo y del establecimiento en general.
- Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de alistamiento y Su debido registro en tos formatos establecidos.
- Informar por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente.
- Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
- Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados Siguiendo el procedimiento de primero en entrar primero en salir (Peps con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotulación de los productos.
- Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, en caso de existir un intercambio. se debe contar con la autorización previa de acuerdo con el procedimiento descrito para intercambios.
- Preparar alimentos únicamente para los titulares del derecho.
- Exigir al personal externo que visita las áreas de almacenamiento, preparación Y/O participe de la distribución de alimentos en los puntos da servicio, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
- Reportar oportunamente daños o fallas en equipos de preparación, refrigeración, congelación y servido de alimentos.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de objetivos del SG-SSTI
- Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa.
- Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la Corporación.
- Operar los equipos y herramientas a su Cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad qua le observe con el fin do hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos de baja calidad.

- Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
- Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador.
- Estar atento a las llamadas que al celular le haga el empleador.
- Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.
- Informar al empleador los cambios de residencia para actualizarlos datos de dirección y teléfono.
- Programar, en la medida que le sea posible, las citas médicas y odontológicas en horas que no obstaculicen el desarrollo normal del trabajo ya programado. Se exceptúan las urgencias y/o relacionado con los accidentes de trabajo que deben ser reportados forma inmediata y de la misma forma recibir la atención requerida.

El personal manipulador de alimentos debe realizarse un examen médico antes de desempeñar esta función, por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y

los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1º de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o videos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

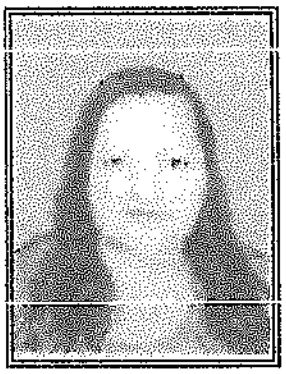
CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de ABRIL del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 40.428.331 DE VILLAVICENCIO
Cel: 320 4 82 04 70
Correo: dannasaray2019@gmail.com

Hoja de Vida



MARIA OSORIO ROJAS
BACHILLER ACADÉMICO
ACACIAS

Datos Personales

MARIA OSORIO ROJAS

Fecha de nacimiento	*Febrero 21 de 1965*
Lugar de nacimiento	*Acacias - Meta*
Cédula de ciudadanía	*40.428.331 de Acacías*
Estado civil	*Soltera*
Dirección	*Calle 9 No.40-39* *Barrio Brisas del Playón* *Acacías (Meta)*
Teléfono	*320 482 0470*

Estudios Realizados

SECUNDARIA

Bachiller Académico
Colegio Cofrem
Acacías - Meta
2000

ESTUDIOS PROFESIONALES INTERMEDIOS

Manipulación de Alimentos
SENA
Villavicencio – Meta
2009

Promotores de Salud
Universidad Cooperativa de Colombia
Acacías – Meta
1999

Experiencia Laboral

PROGRAMA PAN GOBERNACION
Cargo: Auxiliar de cocina
Tiempo laborado: 04/12/2015 – 20/06/2016
Jefe inmediato: Elizabeth
Ciudad: Acacias - Meta

FUNDACION LLANO PAZ Y AMOR
Cargo Manipuladora de Alimentos
Tiempo Laborado: Oct. 15 de 2013 – Nov. 25 de 2013
Jefe Inmediato: Gloria Vargas González
Ciudad Acacías - Meta

RED DE APOYO SOCIAL 2011
Cargo Operaria de Cocina
Colegio: Lilia Castro
Tiempo Laborado: 5 Meses (2011)
Jefe Inmediato: Yolanda Gonzales
Ciudad Acacías - Meta

CONSORCIO ALIMENTACION 2010
Cargo Operaria de Cocina
Tiempo Laborado: 7 Meses (2010)
Jefe Inmediato: Agapito Quitian
Ciudad Acacías - Meta

CORPORACION HUMANAVIVIR
Cargo Operaria de Cocina
Tiempo Laborado:1 año (2009)
Jefe Inmediato: Dra. Claudia González
Celular 320 498 6118
Ciudad Acacías - Meta

FUERZA OXIGENO Comedor Escolar Barrio Popular
Cargo Operaria de Cocina
Tiempo Laborado:7 meses (2008)
Jefe Inmediato: Dra. Claudia González
Celular 320 4986118
Ciudad Acacías - Meta

DESPERTAR
Cargo: Promotora de Salud
Jefe Inmediato: Luz Stella Rojas Espinosa
Junio de 1999 a Junio de 2002
Acacías - Meta

CENTRO TURÍSTICO CORRAL DE PIEDRA
Cargo: Oficios Varios
Jefe Inmediato: Guillermo Gonzàlez Quevedo
Teléfono: 656 9777
Acacias – Meta

Referencias Personales

MARIA CARMENZA VANEGAS
Comerciante
Teléfono 313 459 2933
Acacías (Meta)

MARTA CECILIA ALFONSO
Manipuladora de Alimentos
Celular 320 295 6630
Acacías (Meta)

NILZA ALAPE RINCON
Comerciante
Celular 314 424 6633
Acacías (Meta)

Referencias Familiares

JOSE OSORIO ROJAS
Comerciante
Teléfono 669 5554
Villavicencio (Meta)

OSCAR FABIAN SARAY OSORIO
Dosificador en Concentrado de Alta Calidad
Celular 310 320 3035
Acacías (Meta)



MARIA OSORIO ROJAS
C.C. No. 40.428.331 de Acacías (Meta)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.428.331

OSORIO ROJAS

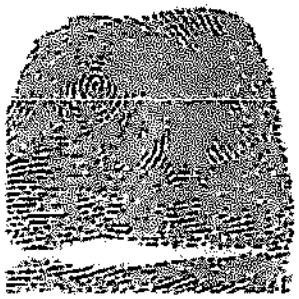
APELLIDOS

MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

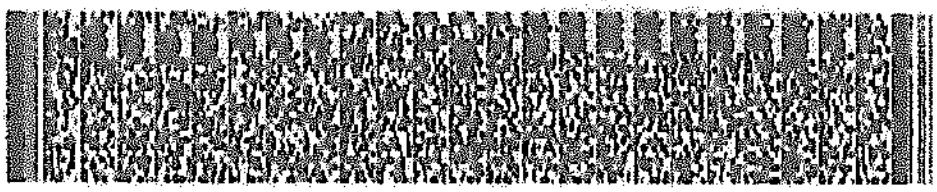
FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1965

ACACIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-NOV-1990 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200500-00125961-F-0040428331-20081103 0005540709A 1 2481091

Acta de Grado

COFREM

Resolución S.E. 6412004
DANE 350261 01085

Colegio Académico de Bachillerato "Cofrem"

Villavicencio - Meta

En la ciudad de Villavicencio, a los quince (15) días del mes de junio de 2000 se reunieron, con el fin de diligenciar la graduación de los alumnos que culminaron los planes de estudios, alcanzando los objetivos de formación y adquiridos los conocimientos reglamentarios definidos, los suscritos, Rector y Secretaria, en laRectoría del Colegio Académico de Bachillerato Cofrem: Institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Gobierno Nacional según los artículos 28 y 29 de la ley 115 de 1994 y la resolución 1201 de diciembre 17 de 1999 del Gobierno Departamental del Meta, para otorgar el **TITULO DE BACHILLER** en la modalidad **ACADEMICA.**

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADEMICO**, a los graduandos cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Maria Osorio Rojas

Documento de Identidad No. 40.428.331 de Acacias (Meta)

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 006 de fecha quince de junio de 2000 que consta de 127 alumnos que comienzan con el nombre de **ACOSTA VILLABON EXAHAHEWER** y se cierra con el nombre de **VILLALOBOS ROJAS MANUEL VICENTE.**

Firmado y Sellado por **GUILLERMO AUGUSTO ROMERO JARA (Rector) y MARIA ESTHER PAEZ GONZALEZ (Secretaria).**

Dada en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de junio de 2000

Firmado y Sellado

GUILLERMO AUGUSTO ROMERO JARA
C.C. No. 17.200.637 Vcio.
Rector

MARIA ESTHER PAEZ GONZALEZ
C.C. No. 41.696.637 Bogotá
Secretaria

Instituto Técnico
Cofrem

Resolución No. 0281 del 2 de Abril de 2001
Secretaría Educación Departamental
Resolución No. 0389 del 9 de junio de 2004
Secretaría Educación Municipal

CERTIFICA QUE

MARÍA ÓSORIO ROJAS

C.C. 40,428,331

Asistió al curso:

MANIPULACION DE ALIMENTOS

Realizado en convenio con la Agencia de Empleo Cofrem, en la ciudad de VILLAVICENCIO - Meta con una intensidad de 20 horas, 22 AL 28 AGOSTO de 2023

Ing. Rooselvet Díaz Fontecha
Jefe División de Formación para el Trabajo

Vigilado Supersubsidio

LABORATORIO CLINICO LA FAMILIA

Calle 14 n.18-74 2 do piso Drogas La Paz
Diagonal a Davivienda Tel: 3193501997
CHEDID ENRIQUE RODRIGUEZ
BACTERIOLOGO
CC .72.201.115 RG. 1027

NOMBRE: MARIA OSORIO CC. 40.428331 N.17
FECHA. ENERO-04-2024
EDAD-58-AÑOS
ENTIDAD PARTICULA
COPROLOGICO:

Color	cafe
Consistencia	dura
Flora bacteriana	normal
Restos vegetales:	
Levadura Celulosa	1+
Grasas neutra	
Leucocitos	0-2xc
Hematies:	
Almidones no digeridos:	

NEGATIVO PARA PARASITOS INTESTINALES
FROTIS DE FARINGE: FLORA NORMAL
KOH DE UÑAS: NEGATIVO PARA HONGOS

FIRMA DEL BACTERIOLOGO

DR. JUAN CARLOS CUELLAR
MEDICO CIRUJANO .U.LIBRE DE CALI TP.768443
LABAORATORIO CLINICO- MEDICINA GENERAL – PLANIFICACION FAMILIAR – CITOLOGIAS
CALLE 14 No 18-72. 2do PISO DROGAS LA PAZ – ACACIAS –META

CERTIFICA

DE ACUERDO A LOS ANTERIORES EXAMENES, LA PERSONA ARRIBA MENCIONA

¿PUEDE MANIPULAR ALIMENTOS Y VIVIR EN COMUNIDAD? SI

FIRMA DR. JUAN CARLOS CUELLAR TP.768443

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Nº 0_118

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
09 DÍA	01 MES	2024 AÑO	ACACÍAS (META, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Hemoclasificación	Documento de Identificación	
OSORIO ROJAS MARIA	FEMENINO	58 AÑOS	O +	CC (Tipo)	40428331 (Número)

AUXILIAR DE COCINA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)

Observaciones: *HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA*

SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
CONTINUAR MANEJO MÉDICO ; CONTINUAR CONTROLES POR SU EPS	USO DE EPP	HABITOS SALUDABLES
	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
		ACTIVIDAD FISICA AERÓBICA
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Suficiente informado del Aspirante o Trabajador autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma: Manuel Diazgranados F. MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nombre: DIAZGRANADOS FLORIAN MANUEL DE JESUS

L.M.: 5012184-11 RES: 27 L.S.O.:

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: OSORIO ROJAS MARIA

CC: 40428331

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DINAMARCA
Institución de utilidad pública según ley 322 de 1.996
P J.1041 de 13-09/1993 - Nit. 800.236.538-6

EL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DINAMARCA

CERTIFICA QUE:

MARIA OSORIO ROJAS

C.C 40.428.331

BOMBEROS DINAMARCA

Asistió y Aprobó

Participo en la capacitación de temas como: primeros auxilios básicos, Manejo de Extintores y evacuación para la conformación de brigadas con una intensidad horaria de 80 horas.

TT.ALDEMAR ZAPATA
Comandante

Dado en el Centro Poblado de Dinamarca a los seis(6) días del mes de enero del 2024

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892.000.700-4

PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al **"FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS"** con **Nit. 900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José**, participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS,** para la conformación de brigadas. Realizadas el dia 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 31 dias del mes de Mayo de 2024

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
SECCIONAL VILLAVICENCIO
PROGRAMA AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Resolución 1067/98 Secretaría de Educación Departamental

La Suscrita Coordinadora del Programa Auxiliares de Enfermería y Promotores de Salud de
LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, Seccional Villavicencio

HACE CONSTAR QUE:

La señora MARÍA OSORIO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.428.331 de Acacías, realizó el curso de PROMOTORES DE SALUD, en el Municipio de Acacías Meta.

El Programa tiene una duración de tres (03) meses y el horario es de Tiempo completo de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Total Horas de Formación: 650

Se expide en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de julio de 1999, a solicitud de la interesada.

MARIA DEL CARMEN BUITRAGO ACOSTA
Programa Auxiliares de Enfermería y Promotores de Salud
Coordinadora

ASOCIACIÓN RED DE APOYO SOCIAL A NIVEL NACIONAL
NIT: 900.305.453-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la Sra. MARIA OSORIO ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No· 40.428.331 de Acacias laboro para el Programa Restaurantes Escolares desempeñando el cargo de Manipuladora de Alimentos ; en la ciudad de Acacias por dos periodos comprendidos entre el 27 de Enero de 2010 al 12 de Junio del 2010 y 17 de Agosto al 8 de octubre del presente año, desempeñándose por ser una persona colaboradora, grata para el programa y responsable con sus deberes.

Dicho certificado se expide a los 26 días del mes de Octubre de 2010.

YOLANDA GONZALEZ QUITIAN
C.C 52.181.190 BOGOTA
R. Legal de la Asociación Red de Apoyo Social A Nivel Nacional

UT CASABE MUNICIPIOS
NUTRIENDO AL META

EL SUSCRITO COORDINADOR OPERATIVO DE LA UNIÓN TEMPORAL CASABE MUNICIPIOS
NIT 901.568.149-5

CERTIFICA QUE:

Que el (la) Señor(a) **MARIA OSORIO ROJAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 40428331, estuvo vinculado mediante contrato de obra o labor, como **OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS**, en el periodo comprendido entre:

Fecha inicio: **2/24/2022** (M/D/A)
Fecha de terminación: **12/25/2022** (M/D/A)

La presente certificación se firma en la ciudad de Villavicencio, a solicitud del interesado el primer (01) día del mes de marzo del 2023.

Atentamente,

Manuel Rojas

MANUEL ADRIÁN GONZÁLEZ
Coordinador operativo-3143454029

CORP. MEJOR

CORPORACIÓN
UN MAÑANA MEJOR
Nit.: 900.126.198 - 6

EL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION UN MAÑANA MEJOR

CERTIFICA

Que el señor(a) **MARIA OSORIO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 0, laboró con la empresa desde el 1 de enero de 2024 al 31 de Marzo del 2024, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE COCINA**, con un Contrato Individual de Trabajo de duración determinada por obra o labor contratada, para **No. 663 DE 2022 "ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LOS CENTRO DE PROMOCION Y LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS".**

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

En constancia firma,

MARGARITA PARRA MOTTA
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 35C este N°19-46 MORICHAL. Villavicencio- Meta. Email: margaretparra1756@hotmail.com -
Cel: 3134851061 – Tel. 6838466

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141025712291

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 0 4 2 8 3 3 1	7	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesion diquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 4 2 8 3 3 1	1 9 9 0 1 1 1 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Acacias 0 0 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSORIO	ROJAS	MARIA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Acacias 0 0 6

41. Dirección principal: CL 9 40 39 BRR BRISAS DEL PLAYON

42. Correo electrónico: dianmeta2019@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7	3 2 0 4 8 2 0 4 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 1 0 8 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4 9																									

53. Código: 49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 04 - 23 / 15 : 41: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre: OSORIO ROJAS MARIA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245735178

PIB
15:28:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA OSORIO ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40428331:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2024 04:55:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **40428331** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90585780** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de abril de 2024, a las 15:29:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40428331
Código de Verificación	404283312404231529 36

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	40428331
NOMBRES	MARIA
APELLIDOS	OSORIO ROJAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	ACACIAS

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/23/2024 15:45:24	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el

ALCALDÍA DE ACACÍAS

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS META

De conformidad con la Resolución Municipal N° 819 del 05 de Septiembre del 2022 "*Por la cual se hace una delegación de funciones en un Secretario de Despacho*" establecido en el Artículo Primero, *en el cual delega a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias Meta o quien haga sus veces conforme a la facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano y en el Artículo Segundo el Secretario de Gobierno expedirá los Certificados de Residencia.*

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) MARIA OSORIO ROJAS , identificado con Cedula de ciudadania 40428331 expedida en ACACIAS , reside desde hace Catorce (14) años, en el inmueble ubicado en la calle 09 # 40 -39 del barrio/ vereda BRISAS DEL PLAYON - Zona Urbana del municipio de Acacías Meta.

Que a su vez se pudo constatar, en visita realizada en la fecha 05/02/2024 a través del tramite N 81411; por los Técnicos Operativos del Área de Control Físico adscritos a la Secretaría de Gobierno Municipal.

Nota: El presente documento no reemplaza el certificado que trata el Decreto N° 1158 del 2019.

Certificado valido

La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a) Dada en Acacías Meta a la fecha 07/02/2024, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición

Proyectó: Juir Fabian Guzmán Bermudez Profesional Universitario Área de Control Fisico
Revisó: John A. Garcia Secretario de Gobierno Municipal

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://www.acacias.gov.co/ digitando el siguiente número de certificado: **81411** o escaneando el Código Qr impreso en este certificado.

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE COCINA
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ
William Alexander Álvarez Mosquera

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	17.423.305 DE ACACIAS
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	LEJANIAS, 10 DE DICIEMBRE 1984
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	KR. 11ª # 21B – 20 BRR. BAMBU - ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE COCINA
SALARIO: UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	30 DE JUNIO DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así:

- Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
- Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.

- Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores
- Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
- Asistir a las reuniones programadas por el jefe inmediato.
- Establecer constante comunicación con sus superiores en procura del mejoramiento continuo de su puesto de trabajo y del establecimiento en general.
- Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de alistamiento y Su debido registro en tos formatos establecidos.
- Informar por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente.
- Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
- Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados Siguiendo el procedimiento de primero en entrar primero en salir (Peps con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotulación de los productos.
- Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, en caso de existir un intercambio. se debe contar con la autorización previa de acuerdo con el procedimiento descrito para intercambios.
- Preparar alimentos únicamente para los titulares del derecho.
- Exigir al personal externo que visita las áreas de almacenamiento, preparación Y/O participe de la distribución de alimentos en los puntos da servicio, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
- Reportar oportunamente daños o fallas en equipos de preparación, refrigeración, congelación y servido de alimentos.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de objetivos del SG-SSTI
- Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa.
- Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la Corporación.
- Operar los equipos y herramientas a su Cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad qua le observe con el fin do hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos de baja calidad.

- Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
- Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador.
- Estar atento a las llamadas que al celular le haga el empleador.
- Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.
- Informar al empleador los cambios de residencia para actualizarlos datos de dirección y teléfono.
- Programar, en la medida que le sea posible, las citas médicas y odontológicas en horas que no obstaculicen el desarrollo normal del trabajo ya programado. Se exceptúan las urgencias y/o relacionado con los accidentes de trabajo que deben ser reportados forma inmediata y de la misma forma recibir la atención requerida.

El personal manipulador de alimentos debe realizarse un examen médico antes de desempeñar esta función, por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son jutas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y

los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de ABRIL del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

CC: 1123330S

EL TRABAJADOR
C.C No. 17.423.305 DE VILLAVICENCIO
Cel: 320 3 28 36 35
Correo: alexanderwilliam1084@gmail.com

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRES	William Alexander
APELLIDOS:	Álvarez Mosquera
FECHA DE NACIMIEINTO:	10 de Diciembre de 1984
LUGAR:	Lejanías (Meta)
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	17.423.305 de Acacías (Meta)
LIBRETA MILITAR:	17423305 D.M. # Apiay 1era. Clase
CONDUCTA:	17423305 D.M. # Apiay
ESTADO CIVIL:	Soltero
DIRECCIÓN:	Cra. 11A # 21B-20 Barrio Bambú
TELÉFONO:	320 328 3635
E-MAIL:	alexanderwilliam1084@gmail.com
CIUDAD:	Acacías (Meta)
CARGO:	Guarda Seguridad– Chef de Cocina

PERFIL

Soy una persona responsable, puntual, creativa y con muy buena disposición para cualquier tarea que se me asigne. Gran motivación para seguir perfeccionando habilidades y crecer profesionalmente.

FORMACIÓN ACADÉMICA

***ESCUELA EL AMPARO | PRIMARIA**

GRANADA (META)

***COLEGIO PEDAGOGICO UNIVERSAL | BACHILLER ACADEMICO**

2012, VILLAVICENCIO (META)

***CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ACACIAS | PRIMEROS AUXILIOS**

2018, ACACIAS (META)

*** EL CENTAURO LTDA. | REENTRENAMIENTO VIGILANCIA**

2013, VILLAVICENCIO (META)

EXPERIENCIA LABORAL

VALEMAR S.A.S. (PALMERAS DEL LLANO)

(Abril 23/2018 – Enero 30/2019)

Cargo: Auxiliar de Cocina

Jefe Inmediato: Consuelo Martínez Obando

Teléfono: 320 421 7782

Ciudad: Acacias (Meta)

REFERENCIAS PERSONALES

NATALIA SUAREZ CASTRO
Empleada
Telefono: 321 495 7470
Ciudad: Acacias (Meta)

ANDERSA YULIETH ZULUAGA
Ama de Casa
Telefono: 310 673 7606
Ciudad: San Carlos de Guaroa (Meta)

REFERENCIAS FAMILIARES

LUZ MARY ALVAREZ MOSQUERA (hermana)
Ama de Casa
Telefono: 322 397 1851
Ciudad: Acacias (Meta)

ANA DELIA MOSQUERA (tia)
Ama de Casa
Telefono: 312 795 6123
Ciudad: Lejanias (Meta)

WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA
C.C. # 17.423.305 de Acacias (Meta)

Para los efectos legales, certifico que todas las respuestas o informaciones anotadas por mi, en la presente Hoja de Vida, son veraces (C.S.T. Art. 62 Num 1) Régimen Laboral Colombiano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

17.423.305

ALVAREZ MOSQUERA

WILLIAN ALEXANDER



FECHA DE NACIMIENTO: 10-DIC-1984

LEJANIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 | O+ | M

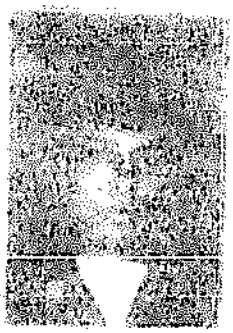
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

07-ENE-2003 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-8200000-00010743-M-0017423305-20121000 0031520525A 1 7210265040



TARJETA DE CONDUCTA

EXCELENTE

ALCALDÍA DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
CÓDIGO: F-GOB-19
VERSIÓN: 1
FECHA: 22/07/2022
Página 1 de 1

7020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 213 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.2.1.7 del Decreto 1166 de 2019 compilado del cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, los acuerdos municipales con los cuales se autoriza la expedición de certificados de residencia, en los casos de ciudadanos de bajos recursos económicos y sin capacidad económica para expedir los certificados de residencia, en los casos de diligencias de los procesos de sucesiones y expedientes pensiones y demás que requieran ser exentos y demás consagrados en otras normas vigentes y los artículos 2.2.1.11.1.1 y siguientes del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1166 de 2019 "Por medio

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Colegio Pedagógico Universal

Autorizado por la Secretaría de Educación del Meta según resolución No 1030 del 31 de diciembre de 2001. Código ICFES No. 124958

CONFIERE A:

William Alvarez Mosquera

Identificado con la cédula de ciudadanía No 17.423.305 *de* Acacías

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de

Educación Media Vocacional

Según los planes y programas vigentes

Rector

Secretario

Dado en Villavicencio *a los* 15 *días, del mes de* Diciembre *de* 2012

Anotado al folio 01 *del Libro de Registro No* 1

Reconocimiento oficial según la Secretaría de Educación

Decreto *mayo de 1991*

ACTA DE GRADO

COLEGIO PEDAGÓGICO UNIVERSAL

Dirección: calle 24ª Nº 20J Teléfono: 313 232 5017

Jornada: Diurna DANE: 350001007301

En la ciudad de Villavicencio a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2012 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del ***Colegio Pedagógico Universal***, institución aprobada hasta Nueva Visión en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la Secretaría de Educación del Meta para otorgar el *Título de Bachiller en la Modalidad* Académica según Resolución No [illegible] del [illegible] de [illegible] del año 2004

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyo nombre, apellido y número de documento de identificación se relacionan a continuación

[illegible]

Es fiel copia tomada del Acta original general No 96 de fecha diez (10) de Abril que consta de 93 alumnos que comienzan con el nombre de DANIELA ANDREA RUEDA SANCHEZ y se cierra con el nombre de ZAMBRANO VALDERRAMA [illegible]

Firmado y sellado por [illegible] (Rector) y [illegible] (Secretario)

Dada en Villavicencio a los quince (15) días del mes de diciembre de 2012

Firmado y Sellado

El Rector
CC. No 17.338.457 de Villavicencio

El Secretario
CC. No 1[illegible]350.689 de Villavicencio

DIPLOMA No. 37

CERTIFICADO 42017

SOSERVIGEN S.A.S

LUIS FELIPE DIAZ PARDO -TÉCNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL

Asesoría y Capacitación

HACE CONSTAR QUE:

WILLIAN ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA CON C.C. 17.423.305 ASISTIO *A LA CAPACITACION EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON UNA INTENSIDAD DE DIEZ (10) HORAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.*

EN CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE A LOS (04) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024, Y TIENE VALIDEZ DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA.

LUIS FELIPE DIAZ PARDO

SOSERVIGEN S.A.S
Luis Felipe Diaz Pardo
TECNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DINAMARCA
Institución de utilidad pública según ley 322 de 1.996
P J.1041 de 13-09/1993 - Nit. 800.236.538-6

EL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DINAMARCA

CERTIFICA QUE:

WILLIAN ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA

C.C 17.423.305

BOMBEROS DINAMARCA

Asistió y Aprobó

Participo en la capacitación de temas como: primeros auxilios básicos, Manejo de Extintores y evacuación para la conformación de brigadas con una intensidad horaria de 80 horas.

TT.ALDEMAR ZAPATA
Comandante

Dado en el Centro Poblado de Dinamarca a los seis(6) días del mes de enero del 2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892.000.700-4

PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al **"FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS"** con Nit. **900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José**, participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS**, para la conformación de brigadas. Realizadas el dia 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacías, a los 31 dias del mes de Mayo de 2024

RESTAURANTE DONDE KIKE
DIRECCION CLL 17 N 19- 101
B/ MANCERA

CERTIFICA QUE:

El señor **WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía numero 17.421.305 de Lejanías Meta, laboro para el restaurante donde KIKE desempeñando el cargo de manipulador de alimentos, desde el día 17 de febrero del año 2011 hasta el día 14 de marzo del 2013, destacándose por ser una persona Honesta, aseada, colaborador y cumplidor de sus tareas asignadas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Acacias a los veinte tres días (23) del mes de enero del año 2024.

Cordialmente

Hector Miguel Rodriguez C.

HECTOR MIGUEL RODRIGUEZ CARDENAS
CC 1122133109
Cel 311 826 55 86
Propietario

LA SUSCRITA GERENTE DE VALEMAR SAS
NIT. 900.511.664-8
CR 23 TO 2 APTO 206
TEL 3204217782

CERTIFICA

Que el señor **WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadania No 17.423.305 Laboró en esta empresa en el cargo de **Aux. Cocina** desde el 23 de Abril de 2018 hasta el 30 de Enero de 2019. Siendo una persona responsable y cumplidora de sus labores

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los 7 días del mes de Febrero de 2019.

VALEMAR SAS
NIT 900.511.664-8

CONSUELO MARTINEZ OBANDO
GERENTE

LABORATORIO CLINICO LA FAMILIA

Calle 14 n.18-74 2 do piso Drogas La Paz
Diagonal a Davivienda Tel: 3193501997
CHEDID ENRIQUE RODRIGUEZ
BACTERIOLOGO
CC .72.201.115 RG. 1027

NOMBRE: WILLIAN ALEXANDER ALVARES CC. 17.423.305 N. 23
FECHA. ENERO-05-2024
EDAD-39-AÑOS
ENTIDAD PARTICULA
COPROLOGICO:

Color	cafe
Consistencia	dura
Flora bacteriana	normal
Restos vegetales.	3+
Levadura Celulosa	
Grasas neutra	
Leucocitos	0-2xc
Hematíes:	
Almidones no digeridos:	1+

NEGATIVO PARA PARASITOS INTESTINALES
FROTIS DE FARINGE: FLORA NORMAL
KOH DE UÑAS: NEGATIVO PARA HONGOS

FIRMA DEL BACTERIOLOGO

DR. JUAN CARLOS CUELLAR
MEDICO CIRUJANO .U.LIBRE DE CALI TP.768443
LABAORATORIO CLINICO- MEDICINA GENERAL – PLANIFICACION FAMILIAR – CITOLOGIAS
CALLE 14 No 18-72. 2do PISO DROGAS LA PAZ – ACACIAS –META

CERTIFICA

DE ACUERDO A LOS ANTERIORES EXAMENES, LA PERSONA ARRIBA MENCIONA

¿PUEDE MANIPULAR ALIMENTOS Y VIVIR EN COMUNIDAD? SI

FIRMA DR. JUAN CARLOS CUELLAR TP.768443

Detalle

Solicitud

Número de tramite

80032

Asunto

certificado de antecedentes

Campos de

Primer Nombre	WILLIAN
Segundo Nombre	ALEXANDER
Primer Apellido	ALVAREZ
Segundo Apellido	MOSQUERA
Correo electrónico	alexanderwilliam1084@gmail.com
Número Teléfono Contacto	3203283635
Tipo de documento de identidad	Cedula de ciudadania
	Número de documento de identidad
1742038	Expedida en:
ACACIAS	Fecha de nacimiento
10/12/1984	Género
masculino	UP
up24	sector/ zona
Urbana	Dirección de residencia
Cra 11A # 21B-20	Barrio
BAMBU	Términos y condiciones de uso de datos personales

ERVICIOS GENERALES DE SALUD OCUPACIONAL
PROMOCION Y PREVENCION
S.A.S
ACACIAS
Carrera 17 # 12 - 92 Esquina Barrio Centro
Acacias - Meta
Cel 321 290 4601
E-mail: so.macondo.sas@gmail.com

Código	SGSST-FOR-001
Versión	001
Fecha	ENERO 01-2017



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 9.120

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACION DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL
9	01	2024	ACACÍAS (META, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO
DIA	MES	AÑO	CIUDAD	

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cédula de Ciudadanía, CE: Cédula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Nombres y Apellidos	Genero	Edad	Manipulación de Alimentos	Documento de Identificación	
ALVAREZ MOSQUERA WILLIAM ALEXANDER	MASCULINO	39 AÑOS	O +	CC	17423305
				Tipo	Número

XILIAR DE COCINA

CEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

servaciones: *PACIENTE SANO*

SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	N/A

STRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

Concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

MEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP	HABITOS SALUDABLES
	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
		ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA

RAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

sentimiento informado del Aspirante o Trabajador: Estando en el derecho(a) Abajo mencionado a realizar el examen médico ocupacional registrado en este documento. El declarante manifiesta que ha entendido la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de aclarar el procedimiento, los beneficios, la interpretación de los mismos, y riesgos del examen médico a parte de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas, exactas. Autorizo la aplicación para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento para el buen planeamiento, control de programas y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que reciban la Historia Clínica a la EPS o a la que en el momento estuviere afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de firmar y que me encuentro en capacidad de ingresar al cargo/contrato.

lédico

Manuel Díazgranados F.

na: _____

nbre: DIAZGRANADOS FLORIAN MANUEL DE JESUS

.: 80121844 RES: 27 L.S.O.:

Aspirante o Trabajador

Firma: _____

Nombre: ALVAREZ MOSQUERA WILLIAM ALEXANDER

CC: 17423305

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

17423305

Fecha Expedición:

07/01/2003

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2024 09:15:15 a. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **17423305** y Nombres: **ALVAREZ MOSQUERA WILLIAN ALEXANDER**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	17423305	50-606-6-2020-3968	50006060163	ALVAREZ MOSQUERA WILLIAN ALEXANDER	04/05/2020 10:30:00 p. m.	META	ACACIAS

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Codigo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es valida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una peticion, Queja, Reclamos y Sugerencia relacions con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policia que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policia, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:06:16 PM horas del 04/01/2024, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía N° **17423305**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ MOSQUERA WILLIAN ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238111205

P8
19 04 12
Page 1 of 01

Bogotá D.C. 04 de enero de 2024

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades [illegible] con Cédula de ciudadanía número [illegible]

NO REGISTRA SANCIONES O INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La información de antecedentes deberá contener las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se calificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 2.2.5.1.7 del 1083 de 2015)

NOTA: Certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de los siguientes conceptos: de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de preclusión de investigación y de las órdenes proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes**. Se integran al registro de antecedentes disciplinarios las esperas que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad validar la información que consulte el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA/S. SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de enero de 2024, a las 15:08:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17423305
Código de Verificación	174233052401041508O8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Genero: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:31 AM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17423305**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ MOSQUERA WILLIAN ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75
– 25 Barrio Modelia Bogotá D.C
Atención administrativa Lunes a
Viernes 8:30 am a 12:00 pm
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
7 565705 ext. 20501 (Bogotá)
Resto del país 018000 91 15 15
E-mail: cenac.dijin@
policia.gov.co